

ACUERDO No 012**(29 MAR 2017)****Por el cual se adopta la metodología para calificar cartera castigada con acuerdos de pago****LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, el numeral 1 del artículo 9 del decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el Acuerdo 013 del 24 de febrero de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformó al ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyas operaciones financieras son vigiladas, inspeccionadas y controladas por la Superintendencia Financiera.

Que el numeral 4 del Artículo 9 del Decreto 1050 de 2006 faculta a la Junta Directiva del ICETEX, expedir conforme a la ley y a los estatutos del ICETEX, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial.

Que la Junta Directiva del ICETEX, mediante el Acuerdo 045 del 22 de Diciembre de 2010, adoptó el Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito SARC, modificado por el Acuerdo 003 del 14 de febrero de 2014, cuyo objeto es propender por la actualización, recopilación, definición y aprobación de las políticas de otorgamiento, seguimiento, control y recuperación que conforman el SARC, ajustándose a la normatividad vigente de acuerdo con la naturaleza especial de la entidad, su objeto legal y régimen especial que expida el Gobierno Nacional.

Que en el numeral 6.4 del Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Crédito SARC, se estable la metodología para calificar la cartera activa tales como Cartera Acces, Cartera Pregrado Mediano Plazo y Cartera Posgrados.

Que la Oficina de Riesgo de la entidad, propuso a la Junta Directiva adoptar un procedimiento con el fin de establecer criterios para mejorar gradualmente la calificación en centrales de riesgo a los beneficiarios con cartera castigada y que tienen firmado acuerdo de pago y están cumpliendo lo pactado.



ACUERDO No 012
(29 MAR 2017)
Por el cual se adopta la metodología para calificar cartera castigada con acuerdos de pago

Que en sesión del 29 de marzo del año en curso, la Junta Directiva aprobó la metodología para calificar cartera castigada con acuerdos de pago.

En virtud de lo anterior;

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Adoptar la metodología para calificar cartera castigada a los beneficiarios de crédito educativo con acuerdos de pago, la cual consiste en trasladar a una calificación de menor riesgo al beneficiario en la medida en que demuestre un hábito de pago regular y efectivo, acorde con un comportamiento crediticio normal, así:

Calificación	Categoría homologada	Tiempo mínimo para ajuste de calificación
K	Categoría E o Crédito IRRECUPERABLE	Desde la firma del acuerdo y hasta cumplimiento oportuno de las primeras 3 cuotas del acuerdo.
E		Estar al día en el pago de 3 cuotas consecutivas del acuerdo de pagos.
D	Categoría D o Crédito de difícil cobro, con riesgo SIGNIFICATIVO	Estar al día en el pago de 6 cuotas consecutivas del acuerdo de pagos.
DD		Estar al día en el pago de 9 cuotas consecutivas del acuerdo de pagos.
C	Categoría C o Crédito deficiente, con riesgo APRECIABLE	Estar al día en el pago de 12 cuotas consecutivas del acuerdo de pagos.
CC		Estar al día en el pago de 15 cuotas consecutivas del acuerdo de pagos.
B	Categoría B o Crédito con riesgo ACEPTABLE	Estar al día en el pago de 18 cuotas consecutivas del acuerdo de pagos.
BB		Estar al día en el pago de 21 cuotas consecutivas del acuerdo de pagos, a partir de la cuota 21 y hasta el mes previo a la extinción de la obligación.
A	Categoría A o Crédito con riesgo crediticio NORMAL	Cuando se extinga la obligación

Parágrafo 1. El deudor mantendrá la calificación K hasta que realice el pago de las primeras tres cuotas del acuerdo de pago y se mejorará gradualmente cada tres (3) meses según el pago regular y efectivo acordado.

Cuando el acuerdo de pago corresponde a un único pago para extinguir la totalidad de la obligación, en el mes donde se registre la extinción la calificación del deudor será "A".

Las obligaciones de cartera castigada, no se incorporarán a la base de cartera activa, por lo cual estas obligaciones se mantendrán en la base de castigos, y en los aplicativos del ICETEX se mantendrá la marquilla de cartera castigada.

ACUERDO No 012
(29 MAR 2017)
Por el cual se adopta la metodología para calificar cartera castigada con acuerdos de pago

La Dirección de Cobranzas reportará al Grupo de Cartera toda la información de los acuerdos de pagos vigentes y el cumplimiento de los mismos, para proceder a establecer la correspondiente calificación de la obligación.

En el evento de incumplimiento del acuerdo de pago, el beneficiario de crédito educativo perderá los beneficios de mejora en la calificación y se asignará la calificación que tenía antes de establecer el acuerdo de pago.

ARTICULO 2º. APLICABILIDAD. La metodología para calificar cartera castigada a los beneficiarios de crédito educativo con acuerdos de pago aplica aquellos beneficiarios con cartera castigada y que se acojan acuerdos de pago para la extinción de la obligación.

ARTICULO 3º. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

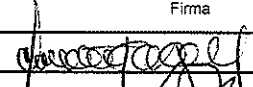

Dado en Bogotá D.C., a los **29 MAR 2017**

El Presidente


NATALIA RUIZ RODGERS

El Secretario


MARIBEL CORDOBA GUERRERO

	Nombre Funcionario	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Mónica Roberto González	Abogada Secretaría General		29/03/2017
Revisó y aprobó	Gerardo Gutierrez Castro	Jefe de la Oficina de Riesgos		29/03/2017
	María Stella Carreño Jurado	Coordinadora Grupo Riesgo de Crédito		29/03/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaría General				

